



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

27 DE ENERO DE 1984

Número 22

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DECRETO 8/1984, de 24 de enero, por el que se dispone el cese de don Antonio Conesa Parra como director regional de Política Económica y Financiera.

263

DECRETO 9/1984, de 24 de enero, por el que se nombra director regional para el Desarrollo Cooperativo a don Ubaldo Gómez Milla.

263

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Industria y Energía.

263

III. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

264

Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

264

Juzgado de Distrito número Dos de Murcia.

265

Juzgado de Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia.

265

Juzgado de Distrito número Dos de Murcia.

265

Juzgado de Distrito número Dos de Murcia.

265

IV. Administración Local

Ayuntamiento de Molina de Segura.

266

Ayuntamiento de Cartagena.

268

Ayuntamiento de Santomera.

268

Ayuntamiento de Abarán.

269

Ayuntamiento de Cartagena.

271

Ayuntamiento de Torre Pacheco.

272

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

66 **DECRETO 8/1984, de 24 de enero, por el que se dispone el cese de don Antonio Conesa Parra como director regional de Política Económica y Financiera.**

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, apartado 11 de la Ley de 18 de octubre de 1982 y en el 3.º g) del Decreto 85/1983, de 22 de noviembre, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de enero de 1984,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Vengo en disponer el cese de don Antonio Conesa Parra como director regional de Política Económica y Financiera, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El presidente, **Andrés Hernández Ros**.—El consejero de Economía, Hacienda y Empleo, **José Molina Molina**.

67

DECRETO 9/1984, de 24 de enero, por el que se nombra director regional para el Desarrollo Cooperativo a don Ubaldo Gómez Milla.

Por Decreto 3/1982, de 9 de agosto, se reguló la estructura de los órganos superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Posteriormente, por Decreto 103/1983, de 21 de diciembre, se creó la Dirección Regional para el Desarrollo Cooperativo, adscrito a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, habiéndose formulado por el Consejero de ésta la oportuna propuesta de nombramiento para titular de aquella Dirección Regional.

En su virtud, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro,

D I S P O N G O :

Se nombra director regional para el Desarrollo Cooperativo a don Ubaldo Gómez Milla.

Dado en Murcia a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El presidente, **Andrés Hernández Ros**.—El consejero de Economía, Hacienda y Empleo, **José Molina Molina**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 6837

MINISTERIO

DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección Provincial de Murcia

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Murcia, hace saber: Que ha sido otorgado por el Ilmo. Sr. director

General de Minas el siguiente permiso de investigación:

Número 39.908, denominado «Carrillo», para cuatro cuadrículas mineras de mármol, términos municipales de Vélez Rubio y Huércal Overa (Almería) y Puerto Lumbreras (Murcia).

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento Ge-

neral para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Murcia, 5 de diciembre de 1983. El director provincial, Manuel García Ortiz.

«El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto domingos y días festivos

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 280

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Carlos Morenilla Rodríguez, magistrado-juez de Primera Instancia de Cartagena número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 422/82, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Tomás García Pérez, contra La Mercantil Mar Mayor, S. A., con domicilio en calle Jiménez de la Espada número 3, 1.º D, edificio Dégano II, de Cartagena, en reclamación de 276.545 pesetas de principal y costas en los que se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días los siguientes inmuebles:

Local comercial en planta baja, sito en la calle Jiménez de la Espada, edificio Dégano II, de 142 metros cuadrados y 16 metros cuadrados, inscrito al libro 157, folio 156, finca 18.028.

Vivienda en planta primera, sita en el mismo lugar que el anterior, de 115 metros cuadrados y 75 decímetros cuadrados, inscrito al folio 158, libro 157, finca 18.030.

Vivienda en planta 2.ª, en el mismo lugar anterior de 115 metros cuadrados y 75 decímetros cuadrados.

Vivienda en planta 3.ª en el mismo edificio anterior, inscrita al libro 157, folio 162, finca 18.034.

Vivienda en planta 4.ª de la misma superficie anterior, inscrita al folio 164, libro 157, finca 18.035.

Vivienda en planta 5.ª de igual superficie y lugar que el ante-

rior, inscrita al libro 157, folio 164, finca 18.035.

Vivienda en planta 6.ª de igual medida y en el mismo lugar que el anterior, inscrita al folio 168, libro 157, finca 18.040.

Tasadas cada una de ellas en ciento veinticinco mil pesetas; total del lote, ochocientas setenta y cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Angel Bruna número 21, planta 3.ª, el día 24 de febrero próximo, a las doce horas, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto un 10% del tipo de tasación rebajado en un 25%, o sea, ochenta y tres mil trescientas treinta y cuatro cada una de ellas, es decir, un total de quinientas ochenta y tres mil trescientas treinta y ocho pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación rebajado, ya indicado.

A instancia del actor se han sacado a pública subasta sin suplir previamente los títulos, entendiéndose que los licitadores acepten esta circunstancia sin que tengan derecho a exigir otras. La certificación de cargas se encuentra de manifiesto en este Juzgado, donde podrá ser examinada por los interesados, haciéndose constar que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, seguirán subsistentes, entendiéndose que los licitadores las aceptan y subrogan en las mismas sin que se dedique a su extinción el precio del remate.

Dado en Cartagena a 10 de enero de 1984.—El magistrado-juez, Carlos Morenilla Rodríguez.—El secretario.

* Número 375

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, magistrado-juez de Primera Instancia núm. Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 500/80, a instancia de Embutidos Ayala y Cía., S. A., representada por el procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra don Manuel Gutiérrez Segura y esposa, ésta a los efectos del art. 144 del R. Hipotecario, en reclamación de 1.279.355 pesetas de principal y 600.000 pesetas de intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento he acordado sacar a subasta por primera vez y término de ocho días los siguientes bienes muebles:

1.º Un vehículo marca Seat-Ritmo, matrícula AL-10410-E, valorado en trescientas setenta y cinco mil pesetas.

2.º Un televisor en blanco y negro, de 24 pulgadas, valorado en cinco mil pesetas.

3.º Un frigorífico industrial de 280 litros, marca García-Anglo, valorado en treinta y cinco mil pesetas.

4.º Los derechos de traspaso del local sito en carretera de Nijar número 15, valorado en quince mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 10 de febrero y hora de las diez de su mañana, previéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una suma igual por lo menos al 10% de la valoración de cada lote, en la que deseen tomar parte y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y en cuanto a los derechos de traspaso se sus-

pendará la aprobación del remate hasta que transcurran los sesenta días a partir de la subasta, según determina el art. 47 de la Ley de Arrendamientos Urbanos; debiendo contraer el adjudicatario la obligación de permanecer en el local el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo por lo menos a negocio de la misma naturaleza que el que venía ejerciendo el arrendatario ejecutado, de conformidad con los artículos 32-2.º y 33 de la expresada Ley.

Dado en Cartagena a 16 de enero de 1984.—El magistrado-juez, Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El secretario.

* Número 430

DISTRITO

NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, juez de Distrito, titular del Juzgado de Distrito número Dos de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal civil número 223 de 1983 a instancia de don Francisco Aliaga Beltrán, representado por el procurador don Juan de la Cruz López López, contra don Joaquín Pérez de Meca, herederos desconocidos del mismo, si los hubiere, cualquier persona o personas que acrediten ser titular del censo que se trata de redimir, sobre redención de censo enfiteútico que grava la finca urbana sita en esta ciudad, calle San Bartolomé, número 2, y he acordado señalar el día catorce de febrero próximo y hora de las 10 de su mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Paseo de Garay, Palacio de Justicia, y citar a los expresados demandados, mediante edictos, para que concurran a dicho señalamiento, bajo apercibimiento de que si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y, al propio tiempo, a los expresados demandados se les hace el ofrecimiento de la suma de quinientas pesetas, en concepto de pago del capital, cinco anualidades de pensión y otra anualidad

de pensión adelantada, que de no ser aceptada se ingresará en la Caja General de Depósitos a resultas de este procedimiento.

Y para que conste y sirva de citación en forma y de ofrecimiento de la cantidad que se expresa y por los conceptos que quedan expresados, expido el presente en Murcia a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. Pedro López Auguy.—El secretario, Luis Muñoz Solano.

Número 294

PRIMERA INSTANCIA

DE FAMILIA

NUMERO TRES DE MURCIA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de Primera Instancia número Tres de esta capital, en providencia fecha de hoy recaída a demanda incidental de pobreza número 765/83, formulada por el procurador D. Mauricio Pérez Junquera, en nombre de doña Encarnación Miralles Ferrón, contra don Vicente Segura Villaseñor, sobre declaración de pobreza, se emplaza por medio de la presente y copias simples de la demanda y documentos presentados al demandado don Vicente Segura Villaseñor, para que dentro del improrrogable término de seis días hábiles, comparezca en dichos autos y conteste a la demanda, previniéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Murcia, 4 de enero de 1984.
El secretario.

Número 7299

DISTRITO

NUMERO DOS DE MURCIA

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 2.242 de 1982-M. C., seguido en este Juzgado, sobre apropiación indebida, por la presente se cita al denunciado Ricardo Alcaraz Valera,

nacido el 24 de octubre de 1918, en Murcia, hijo de Ricardo y Carmen, viudo, agente comercial, y quien tuvo su domicilio en avenida Miguel de Cervantes número 1, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 14 de marzo y hora de las diez, comparezca a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas seguido en su contra, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El secretario, Luis Muñoz Solano.

Número 7298

DISTRITO

NUMERO DOS DE MURCIA

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 155 de de 1982-M. C., seguido en este Juzgado, sobre hurto, por la presente se cita a Miguel Hernández Alcayna, nacido en Murcia el día 2 de abril de 1962, hijo de Miguel y Ascensión, soltero, ebanista, y quien tuvo su domicilio en Alcantarilla, calle Tropen número 15, y a José Alegría Castillo, nacido en Murcia, el día 28 de junio de 1944, hijo de José y Carmen, casado, metalúrgico, y quien tuvo su domicilio en Hotel Castilla, habitación número 26, 1.º izquierda, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el próximo día siete de marzo y hora de las once cincuenta, comparezca a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, seguido en contra de ambos, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia, 24 de diciembre de 1983.—El secretario, Luis Muñoz Solano.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 120

MOLINA DE SEGURA

ANUNCIO

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1983, acordó aprobar definitivamente la modificación de las ordenanzas fiscales que se citan, desestimándose las reclamaciones formuladas contra el acuerdo de aprobación inicial, cuyas nuevas tarifas son las siguientes:

1.—Elevación del recargo sobre la cuota del tesoro de licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y de profesionales y artistas al 100%.

2.—Contribuciones especiales:

a) Obligatorias: Hasta el 90 por ciento del coste de la obra o servicio.

b) Potestativas: Hasta el 50 por ciento.

3.—Impuesto municipal de circulación de vehículos:

a) Turismos:

De menos de 8 HP fiscales, 1.200 pesetas al año.

De 8 HP hasta 12 HP, 3.200.

De más de 12 HP hasta 16 HP, 7.000.

De más de 16 HP, 10.000.

b) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 9.000 pesetas al año.

De 21 a 50 plazas, 12.000.

De más de 50 plazas, 15.000.

c) Camiones:

De menos de 1.000 kg. de carga útil, 3.500 pesetas al año.

De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil, 7.000.

De 2.999 a 9.999 kg. de carga útil, 10.000.

De más de 9.999 kg. de carga útil, 13.000.

d) Tractores:

De menos de 16 HP fiscales, 2.000 pesetas al año.

De 16 a 25 HP, 3.200.

De más de 25 HP, 6.500.

e) Remolques y semirremolques:

De menos de 1.000 kg. de carga útil, 2.000 pesetas al año.

De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil, 3.200.

De más de 2.999 kg. de carga útil, 6.500.

f) Otros vehículos:

Ciclomotores, 500 pesetas al año.

Motocicletas hasta 125 c. c., 600.

De más de 125 c.c. hasta 250 c.c., 800.

De más de 250 cc., 2.250.

4.—Impuesto municipal de gastos suntuarios.

Estancias en los establecimientos hoteleros:

— De más de 4 estrellas, 3%.

— De 4 estrellas, 2,5%.

Consumiciones en restaurantes, cafeterías y cafés-bar, con o sin clasificación oficial, entradas y consumiciones en salas de fiestas, discotecas y análogos, así como las apuestas cruzadas en espectáculos públicos y cuotas de entrada de socios en sociedades o círculos deportivos o de recreo, hasta 5%.

— Disfrute de viviendas, 0,60%.

— Aprovechamiento de cotos privados de caza y pesca, 5%.

5.—Impuesto municipal sobre la publicidad.

a) Por exhibición de rótulos en exteriores:

— En calles de primera categoría, 2.000 pesetas al año.

— En calles de segunda categoría, 1.500.

— En calles de tercera categoría, 1.000.

— En vehículos, 2.500.

b) Por exhibición de carteles: 2,5 pesetas por dm² o fracción y por una sola vez, sin que pueda exceder de 75 pesetas por unidad.

c) Por distribución de publicidad: en la publicidad repartida y en los carteles de mano 100

pesetas el centenar de ejemplares o fracción, por una sola vez.

Las tarifas por publicidad interior se fijarán en el 50% de las consignadas para la categoría de la calle.

En los casos de anuncios luminosos y proyectados en pantallas sobre la cuota resultante de aplicación de la tarifa correspondiente se establecerá un recargo del 100% cuando los rótulos estén colocados dentro del casco de la población y del 50% cuando lo estén fuera del casco.

6.—Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Por metro cúbico de agua facturada, 5 pesetas.

7.—Tasa por prestación de servicios del cementerio «Nuestra Señora de la Consolación».

Los propietarios de los terrenos adquiridos de la Junta Administrativa del Cementerio Municipal satisfarán anualmente un canon de 125 pesetas/m².

Las obras a realizar en las capillas o panteones lo serán previa la oportuna licencia municipal, devengándose una tasa del 2,50% sobre el importe de la misma.

8.—Tasa por prestación de los servicios de matadero y acarreo de carnes.

Por cada res vacuna: degüello y desuello, 325 pesetas; acarreo de carnes, 460 pesetas; uso corrales, 65 pesetas.

Por cada res lanar o cabrío: 80; 55; 25.

Por cada cabrito: 80; 55; 15.

Por cada res de cerda: 130; 200; 40.

9.—Tasa por apertura de calicatas o zanjas en la vía pública o terrenos del común y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

Por cada aprovechamiento solicitado o realizado y día de duración:

a) Aprovechamientos en general, por cada m² o fracción de

calzada, acera o bienes de uso público municipal que no estén pavimentadas, 40 pesetas.

b) Idem. que estén pavimentadas, 100 pesetas.

c) Cuotas mínimas: la concesión de estas licencias devengará como cuota mínima 1.000 ó 5.000 pesetas, respectivamente, según que los bienes de uso público no estén pavimentados o sí lo estén.

d) Por apertura de calicatas o zanjas hasta un metro de ancho, por cada metro lineal o fracción, 50 pesetas.

10.—Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras domiciliaria.

a) En viviendas, 2.000 pesetas al año.

b) En locales comerciales cerrados, 4.000.

c) En locales de negocio:

1.—Casinos, discotecas, restaurantes, casas de huéspedes, bingos, bancos, cajas de ahorro, sanatorios, cines, industrias y textil 20.000 pesetas.

2.—Círculos, bares, salas de juego, ferreterías, peluquerías, confiterías, droguerías, comestibles, tejidos, pescaderías, hueverías, fruterías, carnicerías, panaderías, etc., 10.000.

3.—Talleres mecánicos, carpinterías, cerrajería, garajes, farmacias, laboratorios, joyerías, relojerías, ópticas, zapaterías, oficinas y otros establecimientos industriales o comerciales no incluidos en los grupos anteriores, 7.000.

11.—Tasa por la prestación de los servicios de las piscinas municipales y pista de tenis.

Piscinas; lunes a viernes; sábados y festivos

a) Entradas:

Señora y caballero, 100 pesetas; 125 pesetas.

Niños, 40 pesetas; 60 pesetas.

b) Alquiler de servicios:

De toallas, 25 pesetas.

De parasoles (4 sillas), 75.

De sillas, 3.

De tumbonas, 25.

De bañadores, 20.

c) Abonos para 20 baños:

Señora y caballero, 1.500 pesetas.

Niño, 600.

Pista de tenis

Por jugador y hora, 75 pesetas.

Por utilización de la iluminación la cuota se incrementará en un 50%.

12.—Tasa por aprovechamiento especial con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

a) Puestos de mercado semanal:

Por cada puesto de venta, cualquiera que sea su naturaleza, hasta 21 metro lineal y día, 80 pesetas.

Los mismos por metro lineal de exceso o fracción, día, 40.

b) Mercado de ganado y recova:

Por cada res de cerda de cría, 20 pesetas.

Por cada res de cerda mayor, 40.

Por cada res de lanar o cabría, 14 pesetas.

Por cada res de vacuno, 80.

Por cada ave de corral, conejo o liebre, 6.

Por cada pavo o ánade, 14.

Por cada docena de huevos, 4.

c) Instalaciones de feria:

—Casetas de venta de turrón, cascaruja y similares, cada metro lineal y día, 20 pesetas.

—Ruedas de caballitos, columpios, casetas de tiro y pequeñas atracciones, por metro cuadrado y día, 20.

—Coches eléctricos, trenes eléctricos, carruseles, circos, tómbolas y grandes atracciones, por metro cuadrado y día, 16.

—Norias y atracciones de altura, por metro cuadrado y día, 40 pesetas.

d) Ocupación de la vía pública con diversos objetos, por cada metro cuadrado y día, 20.

e) Puestos fijos o reserva de sitio, por cada metro lineal una cuota irreductible al año de 2.000 pesetas.

f) Venta en ambulancia fuera del mercado, cuota anual de 2.000 pesetas.

13.—Tasas por ocupación de la vía pública con mesas de los cafés, botillerías y establecimientos análogos.

Categorías: 1.ª, 2.ª y 3.ª

a) Por cada mesa o velador, con derecho a 4 sillas, por día: 30 pesetas; 25 pesetas; 20 pesetas.

b) Por cada silla que exceda de 4, 5; 4; 3.

14.—Licencia de apertura de establecimientos.

a) En todos los supuestos que no tengan señaladas cuotas especial, sobre la cuota del tesoro de la licencia fiscal, por una sola vez, una cuota de 400%.

b) Cuotas especiales:

—Sucursales de Bancos y Cajas de Ahorros, 500.000 pesetas.

—Discotecas, 300.000 pesetas.

—Salas de baile, juegos de azar, cines, teatros y similares, compañías de seguros, 800%.

—Hoteles, hostales, pensiones, restaurantes y similares, 500%.

c) Cuotas mínimas:

Cuando la aplicación de la tarifa a) resulte una cuota inferior, se aplicarán las siguientes:

—Establecimientos destinados a ejercer actividades clasificadas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, 10.000 pesetas.

—Las restantes actividades, cuota mínima, 5.000 pesetas.

15.—Derechos y tasas por la recogida de vehículos de la vía pública.

a) Por la recogida:

—De motocicletas y triciclos, 500 pesetas.

—De motocarros y análogos, 1.000 pesetas.

—De automóviles turismo, camionetas, furgonetas y demás vehículos análogos con un tonelaje hasta 1.000 kg., 3.000 pesetas.

—De camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos análogos con tonelaje superior a 1.000 kg. e inferior a 5.000 kg., 5.000.

— Por retirada de toda clase de vehículos con tonelaje superior a 5.000 kg., se aumentará la cantidad señalada en el apartado anterior en 1.000 pesetas por cada 1.000 kg. o fracción superior a 5.000 kg.

b) Por depósito de vehículos: por cada día o fracción a partir del siguiente al de la recogida:

— Motocicletas, velocípedos, triciclos, 100 pesetas.

— Motocarros y vehículos análogos, 400.

— Automóviles-turismo, camiones y furgonetas con tonelaje hasta 1.000 kg., 500.

— Camiones, tractores, camioneros, etc., con tonelaje superior a 1.000 kg. e inferior a 5.000 kg., 1.000 pesetas.

— Vehículos con tonelaje superior a 5.000 kg., 3.000.

— Por cada km. fuera del casco urbano, 150.

Las nuevas tarifas entrarán en vigor a partir del día 1 de enero de 1984.

Lo que se hace público en cumplimiento de la Ley 40/81, de 28 de octubre. Contra el acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región».

Molina de Segura, 4 de enero de 1984.—El alcalde.

* Número 319

CARTAGENA

Recaudación

Anuncio de subasta de bienes muebles

EDICTO

El recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue por esta Recaudación, contra don Antonio Conesa Meca, por débitos a la Hacienda Municipal, en concepto

de impuesto municipal de circulación y multas, que importan 20.208 pesetas, por principal, recargo y costas del procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia: Autorizada por el Ilmo. Sr. alcalde la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados el día 8-9-1982 en este procedimiento, contra don Antonio Conesa Meca, procedase a su celebración, para cuyo acto se señala el día veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, a las 12 horas, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Cartagena, calle Cuatro Santos, 38, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Cítese al depositario don Lucas Nieto García, notifíquese al deudor don Antonio Conesa Meca y anúnciese por edicto, que se publicará en esta oficina recaudatoria, en la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio, y se advierte a las personas que quieran tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º—Que los bienes embargados objeto de la enajenación, se encuentran en poder del depositario don Lucas Nieto García, expuestos al público en la cerca municipal, y su clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Vehículo turismo, marca Renault-7, matrícula OR-2930-C, tipo de subasta para la primera licitación, 150.000 pesetas.

2.º—Todo licitador depositará previamente en metálico, en la mesa de subasta, fianza del 20 por 100, como mínimo, del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos.

4.º—Que en el caso de no ser enajenados todos o parte de los bienes en la primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Cartagena, 13 de enero 1984.
El recaudador.

* Número 336

SANTOMERA

EDICTO

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo plenario de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 1983, la aprobación del expediente número 4 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal Ordinario de 1983, que ofrece el siguiente resumen por Capítulos.

Capítulo; denominación; consignación anterior; aumentos; bajas; consignación definitiva

0; Resultas, 6.616.161 —; —; 6.616.161.

1; Remuneraciones del personal; 23.785.434; 64.999; —; 23.850.433.

2; Compra de bienes y servicios; 36.988.580; 255.001; — 37.243.581.

3; Intereses; 4.000.000 —; —; 4.000.000.

4; Transferencias corrientes; 1.660.400; —; —; 1.660.400.

7; Transferencias de capital; 526.533; 180.000 —; 706.533.

9; Variación pasivos; 2.721.262; —; 500.000; 2.221.262.

Totales: 76.298.370; 500.000; 500.000; 76.298.370.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16,2, en relación con el 14,2 de la Ley 40/1981 y, en su caso, a los efectos de iniciar el plazo de 15 días para interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Santomera, 17 de enero de 1984.
El alcalde-presidente, Pedro Campillo Jiménez.

* Número 6622

ABARAN

Convocatoria y bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de policía municipal, adscrita al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Policía Municipal y sus Auxiliares, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, dotada con el nivel de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7, grado, trienios, pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Regirán la oposición las siguientes

B A S E S

Primera.—La presente convocatoria tendrá por objeto la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Policía Municipal, adscrita al Grupo de Administración Especial (Subgrupo de Servicios Especiales, Policía Municipal y sus Auxiliares), vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, debiendo ser incrementada con las plazas de la misma categoría cuyas vacantes se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

Segunda.—Dicha plaza y las demás que puedan añadirse de acuerdo con lo dispuesto en la base anterior, estarán dotadas con el nivel de proporcionalidad 4, grado, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que correspondan, con arreglo a la legislación vigente.

Tercera.—Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos y condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, no exceder de 30 al momento de terminación del plazo de presentación de instancias, y alcanzar una talla mínima de 1,68 metros.
- c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o de Graduado Escolar, o título superior, así como del carnet o permiso de conducir de las clases A-2 y B.

d) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad determinados en los artículos 36 y 37 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones de general aplicación.

h) Haber prestado el servicio militar o estar exento del mismo, siempre que no sea por causa de incapacidad física incompatible con las funciones del cargo.

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se especifican en la base tercera, se dirigirán al Sr. alcalde-presidente, debidamente reintegradas, dentro del plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región».

Se presentarán en Secretaría (Registro General) en horas de oficina, y se unirá a dichas instancias el resguardo acreditativo de haber ingresado en Arcas Municipales los derechos de examen.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en estas pruebas.

Quinta.—Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos y determinará la composición del tribunal calificador. Estos acuerdos se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región» y tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Contra tales acuerdos o resolu-

ciones podrá formularse por los aspirantes reclamación, de conformidad con el Decreto de 27 de junio de 1968. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la aludida Presidencia, publicándose en la misma forma la resolución resultante.

Sexta.—Tribunal calificador.

El tribunal calificador de las pruebas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El jefe del respectivo Servicio dentro de la especialidad.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera, designado por la Corporación Local.

Secretario, el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Séptima.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada aspirante se hará pública en la forma señalada en las anteriores bases.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Región» el día, hora y local en que habrá de efectuarse.

Octava.—Los ejercicios serán los siguientes:

1.º—Formación física:

Tendrá por objeto comprobar la preparación física de los aspirantes, y constará de las siguientes partes:

a) Tallado de los aspirantes, que deberán medir, como mínimo, 1,68 m.

b) Superar las siguientes pruebas físicas:

Salto de altura, 1,20 m.

Salto de longitud, 4 m.

Carrera de 100 m. lisos en 15 segundos, como máximo.

Trepa de cuerda en una altura de 4 metros.

2.º—Cultura general:

Consistirá en escribir al dictado un párrafo de un texto de libro elegido por el tribunal; realizar cuatro operaciones aritméticas de suma, resta, multiplicación y división, así como dos problemas sencillos de matemáticas y, por último, redactar un parte sobre denuncia, relevo o novedad en el servicio.

3.—Formación profesional:

Oral.—Consistirá en contestar verbalmente, en un período máximo de media hora, dos temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el adjunto programa que se acompaña a la convocatoria.

Novena. — Calificación de los ejercicios.

El ejercicio primero será calificado de «apto» o «no apto», siendo eliminatorio.

Los dos restantes también serán eliminatorios.

Para la calificación de los ejercicios segundo y tercero, cada miembro del tribunal podrá conceder de 0 a 10 puntos, y la suma de los obtenidos será dividida por el número de miembros del tribunal que hayan intervenido, precisando un mínimo de cinco puntos para considerarse aprobado en cada uno de los dos ejercicios.

Décima. — Relación de aprobados y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal formará la relación de los aprobados por orden de puntuación, y elevará propuesta de nombramiento a la Comisión Municipal Permanente.

En ningún caso el tribunal podrá incluir en la propuesta mayor número de aprobados que plazas deban cubrirse.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en la base tercera, y que son:

1.—Certificado de nacimiento.

2.—Copia auténtica o fotocopia, que deberá acompañarse del ori-

ginal para su compulsación, del Certificado de Estudios Primarios, título de Graduado Escolar o de cualquier otro similar o superior, y del carnet o permiso de conducir.

3.—Certificado de antecedentes penales, y declaración complementaria sobre conducta ciudadana, referidos a fecha término oposición.

4.—Certificado médico.

5.—Declaración jurada acreditando no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

6.—Justificante de haber prestado el servicio militar o estar exento del mismo, siempre que no sea por causa de incapacidad física incompatible con las funciones del cargo.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

Undécima.—Toma de posesión.

Los aspirantes nombrados tomarán posesión de sus cargos en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que se les notifique el nombramiento, debiendo prestar juramento en la forma dispuesta por las leyes vigentes. Quienes no tomaran posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Duodécima.—Incidencias.

El tribunal estará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptará cuantos acuerdos y resoluciones estime necesarios durante la práctica de los ejercicios.

Decimotercera.—Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados

por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Decimocuarta.—En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Decreto de 27 de julio de 1968, por el que se aprobó la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, Real Decreto 3046/77, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y R.S. 12/82, de 2 de abril.

A N E X O

PROGRAMA PARA EL TERCER EJERCICIO

I. Derecho Político-Constitucional

Temas:

1.—Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado.

2.—Estado de Derecho. La teoría de la división de poderes.

3.—Formas de Estado. Regímenes políticos contemporáneos.

4.—Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública.

5.—La Constitución española de 1978. Estructura. Principios básicos contenidos en la Constitución.

6.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

7.—La Corona.

8.—El Poder Legislativo.

9.—El Poder Ejecutivo.

10.—El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

11.—Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

II. Derecho Administrativo y Administración Local

12.—Concepto de Derecho Administrativo.

13.—La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas-públicas.

14.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: clases de Leyes.

15.—El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

16.—El acto administrativo. Elementos. El procedimiento ad-

ministrativo. El silencio administrativo.

17.—Los recursos administrativos.

18.—El recurso contencioso-administrativo.

19.—La Administración Local. Principios constitucionales. La Provincia. El municipio. Las Entidades locales menores. Agrupaciones y mancomunidades.

20.—El Ayuntamiento. Su carácter y composición. Competencias. El Ayuntamiento Pleno. El Ayuntamiento en Comisión Permanente. Las Comisiones Informativas.

21.—El alcalde. Naturaleza del cargo, decisión y atribuciones. Los concejales. Los tenientes de alcalde.

22.—Potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de elaboración.

23.—Los funcionarios públicos locales. Especial referencia a la Policía Municipal.

24.—Responsabilidad de los funcionarios. Responsabilidad administrativa, civil y penal. Régimen disciplinario. Faltas administrativas, corrección y procedimiento sancionador.

III. Derecho Penal

25.—Concepto del Derecho Penal. Las fuentes del Derecho Penal: el principio de legalidad. El Código Penal vigente: estructura y contenido. Las leyes penales especiales.

26.—La Ley penal en el tiempo. El principio de retroactividad. La retroactividad favorable al reo. La Ley penal en el espacio: el principio de territorialidad; excepciones. La extradición.

27.—Concepto del delito; las distintas concepciones; concepción jurídica; concepto y elementos del delito en la legislación penal española. Las faltas.

28.—Sujetos y objetos del delito. La acción. La antijuridicidad. La tipicidad. La culpabilidad. La punibilidad.

29.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

30.—La pena. Concepto. Clasificación de las penas. Pena de muerte. Penas punitivas de libertad. Penas restrictivas de libertad y penas privativas de derechos. Penas pecuniarias. Medidas de seguridad.

31.—Responsabilidad penal y responsabilidad civil. La responsabilidad civil nacida del delito o falta. Personas responsables civilmente.

32.—Delitos contra las personas: delitos contra la vida; delitos contra la integridad corporal; delitos contra la honestidad; delitos contra el honor, delitos contra el estado civil de las personas; delitos contra la libertad y seguridad.

33.—Delitos contra la propiedad.

34.—Delitos contra la sociedad. Especial referencia a los delitos de los funcionarios públicos.

35.—Delitos contra el Estado: delitos contra la seguridad exterior del Estado; delitos contra la seguridad interior del Estado.

36.—Especial referencia a los delitos contra la seguridad del tráfico; falsificación de placas de matrícula; omisión de auxilio; utilización ilegítima de vehículos ajenos. La imprudencia punible.

37.—Las faltas y la legislación penal especial.

IV. Derecho Procesal

38.—Organización jurisdiccional española. Composición de los tribunales penales; personal cooperador; personal colaborador. La Policía Judicial. Composición; funciones; el atestado.

39.—La competencia objetiva, territorial y funcional de los tribunales penales españoles.

40.—Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal. El Abogado del Estado. El acusador particular. El acto civil. El inculcado. Representación y defensa en el proceso penal.

41.—El juicio ordinario por delitos. Fases del proceso penal ordinario por delitos. El sumario; concepto; normas generales de instrucción; incoación; estudio comparativo de la denuncia y la querrela.

42.—Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente y de sus circunstancias personales. Entrada y registro en lugar cerrado. Detención y apertura de correspondencia. Procesamiento. Declaración del procesado. Declaraciones de los testigos.

43.—Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales: citación; detención; prisión provisional; libertad provisional. Medidas cautelares rea-

les; detención de la correspondencia; secuestro judicial penal; fianza y embargo.

44.—Conclusión del sumario y fase intermedia. Sobreseimiento: clases; efectos; recursos. El juicio oral: notas fundamentales de la regulación legal.

45.—Procedimientos de urgencia. El procedimiento sumarísimo de urgencia. El procedimiento sumario de urgencia. El juicio de faltas.

V. Normas de circulación

46.—El Código de la Circulación; concepto e idea general. Principales organismos públicos que tienen asignadas competencias en materia de circulación.

47.—Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

48.—Permisos de conducir: sus clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

49.—Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por las vías públicas: administrativos, técnicos y de circulación.

50.—Procedimiento sancionador. Actuación, como denunciante, de los agentes de la Policía Municipal. Competencia sancionadora.

51.—Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad Municipal. Casos en que los usuarios de la vía pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.

52.—Principales casos en que los vehículos pueden ser retenidos por los agentes de la Autoridad en las dependencias municipales.

Abarán, 25 de octubre de 1983. El alcalde.

* Número 7211

CARTAGENA

La Alcaldía de Cartagena,

Hace saber: Que por haber solicitado don Gabriel Sánchez López licencia para la instalación de un centro de transformación de energía eléctrica en paraje del Plan, finca «La Emisora», se abre información pública en el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentarse a deponer lo que a su derecho convenga.

Cartagena, 7 de diciembre de 1983.—El alcalde.

* Número 160

TORRE PACHECO**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público el acuerdo definitivo adoptado por sesión plenaria de esta Corporación en fecha 7 de diciembre de 1983, sobre modificación de Ordenanzas Fiscales, habiéndose efectuado los anuncios preceptuados en el artículo 18 de la Ley referida sin que se hayan presentado reclamaciones ni observaciones algunas de las siguientes:

1.—Ordenanza Fiscal para la exacción de la tasa por aprovechamiento de terrenos de uso público con puestos, barracas o casetas de venta ambulante o de espectáculos o atracciones.

Tarifa aprobada: Por metro lineal o fracción, al día, 100 pesetas.

Tasa mínima 3 metros lineales, 300 pesetas.

2.—Ordenanza Fiscal para la exacción de tasas por ocupación de escombros, materiales, vallas, de terrenos de uso público con puntales, andamios, asnillas y otras instalaciones análogas.

Tarifa aprobada:

Epígrafe 1.—Escombros, 10 pesetas m2/día.

Epígrafe 2.—Vallas, 200 pesetas m2/quincena.

Epígrafe 4.—Andamios, 25 pesetas m2/quincena.

Andamos apoyados en fachada, 5 pesetas metro lineal.

Epígrafe 4.—Puntales, 50 pesetas cada uno/quincena.

Epígrafe 5.—Asnillas, 20 pesetas m.l./quincena.

6.—Instalaciones análogas:

Ocupación accidental, 10 pesetas m2/día.

Bandejas de protección en vuelo, 25 pesetas m.l./quincena.

Grúas, 35 pesetas m2/día.

Macetas y tinajas, 50 pesetas m2/mes.

Otras instalaciones, 10 pesetas m2/día.

3.—Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de aprovechamiento de la vía pública con entrada o paso de vehículos o carruajes y con reserva de

espacios para aparcamiento o entrada de vehículos.

Tarifa aprobada:

Puerta entrada vehículos, 150 pesetas anuales.

Puerta entrada vehículos con reserva de espacio, 1.000 pesetas anuales.

Cada fracción de calzada con reserva de espacio, 1.000 pesetas anuales.

Cada fracción de parada con reserva de espacio, 1.000 pesetas anuales.

Cada fracción de calzada con reserva de espacio para servicios regulares y discrecionales durante todo el día, 1.000 pesetas anuales.

Cada fracción de calzada con reserva de espacio para servicios regulares y discrecionales durante cuatro horas día, 600 pesetas anuales.

4.—Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio.

Tarifa aprobada:

Precio m3, 32,50 pesetas.

5.—Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos (Plus Valía), bienio 84-85.

1.ª categoría, 1.200 pesetas.

2.ª categoría, 890 pesetas.

3.ª categoría, 720 pesetas.

4.ª categoría, 580 pesetas.

5.ª categoría, 450 pesetas.

6.ª categoría, 240 pesetas.

6.—Ordenanza Fiscal para la exacción de los derechos por utilización de la piscina y pabellón deportivo cubierto municipal.

Tarifa aprobada:

Piscina:

Entrada general, 75 pesetas.

Niños y pensionistas, 35 pesetas.

Abonos para Centros Escolares (para grupos y cada día y niño), 25 pesetas.

Cursillos particulares (para mayores de 6 años):

Primer mes, 3.000 pesetas.

Meses siguientes al mes, 2.000 pesetas.

Siete baños semanales, al mes, 1.650 pesetas.

Pabellón:

Utilización de la pista, una hora, 1.000 pesetas.

Menores de 14 años, 500 pesetas.

7.—Ordenanza Fiscal para la exacción de la tasa por derechos de tramitación de documentos que expida o de que entienda la Administración municipal.

Tarifa reformada:

Epígrafe cuarto:

3. — Certificación urbanística, 1.000 pesetas.

8.—Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Tarifa aprobada:

Por cada vivienda o local comercial o industrial, por cada mes, 212,50 pesetas.

9.—Ordenanza Fiscal para la exacción de la tasa por el otorgamiento de licencias de construcción y otros servicios urbanísticos.

Tarifa reformada:

Proyectos de urbanización, 1%.

Visitas de inspección, 1.500 pesetas.

Marcación de línea (sobre plano), 50 pesetas metro lineal.

Tira de cuerdas (sobre terreno), 200 pesetas metro lineal.

Prórroga de licencias:

Primera prórroga, 10% (import. licenc.).

Segunda prórroga, 15% (import. licenc.).

10.—Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto municipal sobre circulación de vehículos:

Aprobado un incremento en todas las clases de vehículos y categorías de un 20% sobre la tarifa anterior.

10.—Recargo sobre la Cuota del Tesoro del impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

Tarifa aprobada:

Recargo con destino al Ayuntamiento, 100%.

Recargo con destino a la Comunidad Autónoma, 40%.

Total del recargo, 140%.

Torre Pacheco, 5 de enero de 1984.—El alcalde.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n. MURCIA